



Ministerio de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

Berisso, 26 JUN 2019

VISTO el Convenio Específico firmado entre la Facultad Regional La Plata - Universidad Tecnológica Nacional y COPETRO S.C., y

CONSIDERANDO

Que la referida solicitud cumple con las exigencias emanadas del Consejo Superior,

Que lo mismo fue tratado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, emitiéndose despacho favorable,

Por ello; y atento a las atribuciones otorgadas por la legislación vigente:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA

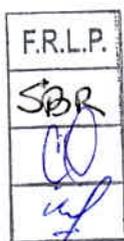
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico firmado entre la Facultad Regional La Plata - Universidad Tecnológica Nacional y COPETRO S.C., que se agrega como anexo I de la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 2°.- Elevar copia de la presente Resolución al Consejo Superior.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido; archívese.

RESOLUCIÓN N° 732 - 19




Dra. Fabiana Prodanoff
SECRETARIA ACADEMICA


Ing. Victor Sacchetto
Presidente Interino
del Consejo Directivo



Ministerio de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

732 - 19

CONVENIO ESPECÍFICO UTN-FRLP – COPETRO S.C.

Entre la **Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional La Plata**, en adelante "**La FACULTAD**", representada en este acto por su Decano Ing. Carlos Eduardo FANTINI por una parte y **COPETRO S.C.**, en adelante "**La EMPRESA**", representada en este acto por su Director General el Sr. Marcelo Luis JAWORSKI, por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico en el marco del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca vigente desde el 6 de noviembre de 2017, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la prestación del servicio de capacitación de parte de "**La FACULTAD**" a los operarios del área de mantenimiento de "**La EMPRESA**".

SEGUNDA: Los cursos de capacitación serán brindados por la Dirección de Capacitación de "**La FACULTAD**" abordando temáticas de Mantenimiento Mecánico y Mantenimiento Eléctrico (se adjuntan los cursos), en ambos casos tendrán clases semanales, once (11) de cuatro (4) horas cada una.

TERCERA: Se contemplan dos (2) grupos de empleados para el curso de Mantenimiento Mecánico y uno (1) para el curso de Mantenimiento Eléctrico, quedando "**La EMPRESA**" con la obligación de determinar la formación de los tres (3) grupos de operarios que participarán de la capacitación.



Ministerio de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

"2019 – Año de la Exportación"

CUARTA: Las clases prácticas serán realizadas en las instalaciones de "La EMPRESA". Los docentes de "La FACULTAD" en el desarrollo de sus tareas, darán cumplimiento a la normativa de Seguridad e Higiene respetando la normativa interna vigente de "La EMPRESA", en los lugares e instalaciones en que deban desarrollar sus actividades.

QUINTA: "La EMPRESA" reconocerá a "La FACULTAD" la suma de **Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil (\$ 186.000)**, en todo concepto por los cursos brindados, pagaderos en tres (3) cuotas iguales a los treinta (30), sesenta (60) y noventa (90) días de dar comienzo a los cursos

SEXTA: Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios: "La FACULTAD" en calle 60 y 124 de la ciudad de Berisso – Pcia. de Buenos Aires, y "La EMPRESA" en calle Ortiz de Rosas s/n Puerta 1 Puerto La Plata – Pcia. de Buenos Aires, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Dpto. Judicial La Plata.

En prueba de conformidad y aceptación, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Berisso, a los 12 días del mes de Junio de dos mil diecinueve. -

Ing. CARLOS EDUARDO FAN
DECANO



Ministerio de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

732 - 19

CONVENIO ESPECÍFICO UTN-FRLP – COPETRO S.C.

Entre la **Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional La Plata**, en adelante "**La FACULTAD**", representada en este acto por su Decano Ing. Carlos Eduardo FANTINI por una parte y **COPETRO S.C.**, en adelante "**La EMPRESA**", representada en este acto por su Director General el Sr. Marcelo Luis JAWORSKI, por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico en el marco del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca vigente desde el 6 de noviembre de 2017, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la prestación del servicio de capacitación de parte de "**La FACULTAD**" a los operarios del área de mantenimiento de "**La EMPRESA**".

SEGUNDA: Los cursos de capacitación serán brindados por la Dirección de Capacitación de "**La FACULTAD**" abordando temáticas de Mantenimiento Mecánico y Mantenimiento Eléctrico (se adjuntan los cursos), en ambos casos tendrán clases semanales, once (11) de cuatro (4) horas cada una.

TERCERA: Se contemplan dos (2) grupos de empleados para el curso de Mantenimiento Mecánico y uno (1) para el curso de Mantenimiento Eléctrico, quedando "**La EMPRESA**" con la obligación de determinar la formación de los tres (3) grupos de operarios que participarán de la capacitación.



Ministerio de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

CUARTA: Las clases prácticas serán realizadas en las instalaciones de "La EMPRESA". Los docentes de "La FACULTAD" en el desarrollo de sus tareas, darán cumplimiento a la normativa de Seguridad e Higiene respetando la normativa interna vigente de "La EMPRESA", en los lugares e instalaciones en que deban desarrollar sus actividades.

QUINTA: "La EMPRESA" reconocerá a "La FACULTAD" la suma de **Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil (\$ 186.000)**, en todo concepto por los cursos brindados, pagaderos en tres (3) cuotas iguales a los treinta (30), sesenta (60) y noventa (90) días de dar comienzo a los cursos

SEXTA: Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios: "La FACULTAD" en calle 60 y 124 de la ciudad de Berisso – Pcia. de Buenos Aires, y "La EMPRESA" en calle Ortiz de Rosas s/n Puerta 1 Puerto La Plata – Pcia. de Buenos Aires, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Dpto. Judicial La Plata.

En prueba de conformidad y aceptación, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Berisso, a los 12 días del mes de Junio de dos mil diecinueve. -

Ing. CARLOS EDUARDO FANTINI
DECANO